

Santiago, 25 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001753

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001753 del contribuyente **ELIANA DE LAS MERCEDES SANTILLANA VARGAS RUT** de fecha 20/10/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 5513575, fundamentando su solicitud en que: "Junto con saludar, el motivo de este mensaje es para solicitar la condonación de la deuda informada en este formulario, debido a que en este momento, el núcleo familiar al cual pertenezco no se encuentra en las condiciones de pagar dicho monto. Quisiera agregar como antecedente, que fui despedida de mi último empleo y con eso la escasez de dinero que conlleva, las cuales provocaron que mi núcleo familiar fuese afectado, por tanto, actualmente no tengo la solvencia económica para pagar la deuda, le pido por favor que consideren la condonación de esta deuda, de antemano muchas gracias".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal **90%** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado digitalmente por VANIA
UARAC SENN
Nombre de reconocimiento (DN):
o=IXL DIRECCION REGIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO NORTE,
ou=Servicio de Impuestos Internos,
c=CL, st=IXL DIRECCION REGIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO NORTE,
l=IXL DIRECCION REGIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO NORTE,
email=vuuarac@sii.cl, cn=VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2023.10.25 10:25:33 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS** Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.10.25
10:14:42 -03'00'